



*1821 Universidad de Buenos Aires*

## **RESOLUCIÓN**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-02954369- -UBA-DME#REC - Se exime de sanción a estudiantes que no hayan votado de los Consejos Directivos de las Facultades de esta Universidad

---

VISTO

La Resolución RESCD-2022-230-E-UBA-DCT FFYB y el proyecto presentado por el Consejero Superior por el Claustro Estudiantil, Fernando NUÑEZ D'AGOSTINO, que solicitan se exima de sanción a los estudiantes que no votaron en la elección de representantes de este Claustro ante los Consejeros Directivos de las Facultades, y

CONSIDERANDO

Que recientemente se realizó el acto eleccionario para renovar la representación del Claustro de Estudiantes ante los Consejeros Directivos de las Facultades.

Que conforme lo establece el artículo 121 del Estatuto Universitario el voto es secreto y obligatorio para los estudiantes y, en caso de incumplimiento de esta obligación, es el Consejo Superior quien reglamenta las sanciones a aplicarse.

Que resulta conveniente establecer este mecanismo en virtud de las diversas solicitudes que oportunamente realizaran los estudiantes.

Lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza.

Lo dispuesto por este Consejo Superior en su sesión del día 26 de mayo de 2022.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Eximir de sanción a los estudiantes que no hayan votado en oportunidad del último acto eleccionario llevado a cabo para elegir la representación del Claustro Estudiantil ante los Consejos Directivos de las Facultades de esta Universidad.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese a las Unidades Académicas, a la Secretaría General, a la Secretaría de Asuntos Académicos y a la Dirección General de Títulos y Planes. Cumplido, archívese.